



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.

PROCESO VERBAL RAD. 2021-0491

De conformidad con el contenido del informe secretarial que precede, se dispone lo siguiente:

1. **Reconocer** personería a la abogada **Daniela Pintor Lombana**, para que actúe como abogada sustituta de la parte demandante, en los términos y para los fines de la sustitución de poder allegado y que se avista en el archivo 15 del expediente digital.
2. Previo a pronunciarse el Despacho respecto de las diligencias de notificación remitidas por la apoderada de la parte demandante a los aquí demandados, el Despacho la requiere para que de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022¹, manifieste bajo la gravedad del juramento, que las direcciones electrónicas o sitios suministrados de los demandados corresponden a los utilizados por ellos, informando, además, la forma como los obtuvo y allegando las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>028</u>, hoy 22 DE MARZO DE 2023  ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario
--

¹ "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones".